



SABADO



VIGO, 24 OCTUBRE 1950
ANO I - NUM. 16

QUINCENARIO DE DIVULGACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE PONTEVEDRA-VIGO

Redacción y Administración:
Avda. García Barbón, 30-3.º

Las Elecciones Sindicales en nuestra provincia

CONSTITUYERON UN EXITO SIN PRECEDENTES

El día 15 fueron elegidas las Juntas de las Entidades menores

En ninguna de las anteriores ocasiones, en que tuvieron lugar las elecciones sindicales, constituyeron estas un éxito tan terminante, como en las que al presente se están llevando a cabo. Ello es sin duda motivado por la mejor preparación de nuestros trabajadores e interés de nuestros empresarios, así como fruto de los desvelos, y cuidada organización de la Junta provincial de elecciones.

Animación en la ciudad

Desde las primeras horas del domingo, día 15 comenzó a observarse por las calles de nuestra ciudad, animados grupos de trabajadores que, procedentes del extrarradio, se en-

hora designada para la apertura de los Colegios, la Junta provincial de elecciones se reunió en sesión permanente, bajo la presidencia del Delegado Provincial de Sindicatos, estableciendo un servicio para atención de reclamaciones, para estar en continuo contacto con toda la provincia; para solucionar las dificultades que pudieran producirse y dar al mismo tiempo continuas noticias del desarrollo de las elecciones a la Superioridad.

Su labor fué de constancia y tesón, ya que pronto comenzaron a sonar los teléfonos que de manera ininterrumpida, habíaa de continuar todo el día hasta medianoche.

estaban sujetas las mesas, ya que en aquellos momentos comenzaba a moverse con gran rapidez el censo.

Otro tanto ocurrió en Pontevedra y Vigo, dándose el caso que algunos Colegios, pudieron dar comienzo a las operaciones de escrutinio a la una de la tarde, por haber votado el censo todo, ya aquella hora.

Se confirma el éxito

A primeras horas de la noche se comenzaron a recibir noticias ya concretas en la Junta Provincial de Elecciones, procedentes de la Capital, de los Colegios de Vigo y de los demás pueblos de la provincia, que aportaban un avance de los actos electorales, ya que no podía darse noticias exactas, por faltar datos de parroquias que estaban distantes

algunos kilómetros, —algunos hasta dieciocho— de las Juntas Locales, y que correspondían a Hermandades de Labradores y Ganaderos.

No obstante por las noticias de que se disponía, pudo comprobarse que de los 287.596 a que ascendía el número de electores en la provincia, habían emitido voto 216.745, lo que representaba ya sin los datos que faltaban un porcentaje del 70,2 %, habiéndose destacado en todas las localidades algunas entidades Sindicales, que alcanzaron en su censo particular desde el 80 % hasta el 100 %.

Datos definitivos después del escrutinio

En los días consecutivos a las elecciones, fueron ya recibándose

en la Junta Provincial, la documentación correspondiente a los distintos pueblos de la provincia, arrojando una vez realizado el escrutinio, el resultado definitivo siguiente:

Vocales económicos elegidos por Industria y Comercio.

Vocales elegidos por arrendatarios y familias campesinas.

Vocales elegidos por empresas y artesanos marineros.

De estos Vocales corresponden a las diversas categorías los siguientes:

HERMANDADES DE LABRADORES Y GANADEROS DE LA PROVINCIA

Número de electores, 200.597; de éstos corresponden 86.821 a económicos y 113.776 a sociales; votantes de Secciones Económica, 72.337; votantes de Secciones Social, 82.956, cuya proporción equivale al 83,3 % económicos y 72,7 % social de los respectivos censos.

Constituyen el Pleno de los Cabildos de las Hermandades de la provincia: Vocales económicos, 380; vocales sociales, 380.

(Pasa a la pág. 4.ª)



La Junta de Elecciones en sesión permanente

caminaban a los Colegios de sus respectivas profesiones, estacionándose en espera de sus compañeros, y comentando ante las listas de candidatos expuestas a la puerta de los Colegios. A medida que avanzaba la mañana, esta animación fué acentuándose visiblemente, culminado al mediodía y en las primeras horas de la tarde.

Contribuyó grandemente a la mayor brillantez de esta jornada, la magnífica organización, habiéndose publicado con anterioridad el emplazamiento de los Colegios así como servicio de información que funcionó en cada una de las mesas electorales. De los pueblos de la provincia se recibieron muy pronto noticias de que la normalidad era absoluta, y el entusiasmo era la característica predominante, calificando alguno de los comunicantes, que en sus localidades era una verdadera fiesta.

La Junta de elecciones en sesión permanente

Desde las nueve de la mañana,

Jerarquías sindicales visitan los colegios electorales

A media mañana el Delegado Provincial de Sindicatos, acompañado del Secretario Provincial y Secretario de la Junta de Elecciones, visitó todos los Colegios de la ciudad, comprobando personalmente la marcha de las elecciones, y asegurándose del normal funcionamiento de todas y cada una de las mesas. La presencia de las primeras jerarquías sindicales, en los lugares de votación, causó una agradable impresión entre cuantos en aquellos momentos estaban presentes, haciendo uso de su derecho al sufragio.

Las primeras noticias de los pueblos

Sobre las diez y media de la mañana, comenzaron a recibirse noticias telefónicas del desarrollo de la elección en los pueblos de la provincia, siendo los primeros en comunicárselas Porriño, Moaña, Redondela y Bayona, acusando la actividad a que

EL TRABAJO EN LA POLITICA NACIONAL

En una fecha muy reciente, una voz en extremo autorizada en el orden laboral español, manifestaba que nuestro sindicalismo constituía el único medio eficaz para que todo español útil, por modesto que sea, tome parte activa en las tareas colectivas del público interés, estableciendo con ello un sistema político sumamente popular.

Estas afirmaciones que, encierran toda una lección de política nacional, viene a confirmar lo que tantas veces hemos expuesto, recalando el concepto de trascendencia que el trabajo tiene en el quehacer de la patria.

Hubo un tiempo en que nuestros obreros, atentos solo a la lucha contra el capital, preocupados con la obtención de lo preciso para un mediano o pobre pasar, habían abierto un foso, que era sima, que separaba al trabajo de la patria, que dejaba a un lado lo nacional y al otro lo social, presentando el doloroso espectáculo de un egoísmo que atentaba contra la economía de la nación, fijas las ansias en la conquista de problemáticas mejoras, casi nunca alcanzadas.

Ello se producía así, porque el factor moral del trabajo sufría la deformación que con el triunfo de la Revolución francesa, supo imprimirle la burguesía; porque no sintiendo directamente la responsabilidad en la dirección de los asuntos públicos, tampoco sobre sus hombros sentían el peso de la importancia del trabajo, teniéndolo solamente como una manera de vivir, sin pararse a meditar cuan esencial es para el progreso de los pueblos.

Hoy es muy distinto el concepto que del trabajo tenemos, y el que a él tiene que rendir culto, se ha percatado después de múltiples y tristes experiencias, que es rueda fundamental de la economía de la nación. Fué también ello advertido por el capitalista, gustando la satisfacción del trabajo como cerebro director de la empresa, compenetrándose debidamente con sus obreros, ya que en este concepto estribaba el progreso económico en que se afianza la vida política de los pueblos. De ahí la necesaria intervención en la marcha del vivir nacional.

Esta convicción trajo consigo, como natural era, la conjunción del trabajo con la patria, y que una vez cegado el foso que los separaba, en un abrazo se uniera lo nacional con lo social, y como dijo Fernández Cuesta, esta es tarea de nuestro tiempo.

Siendo ello así, solo los Sindicatos son los capacitados para llevar a cabo esta unión, esta conexión, interviniendo directamente en las tareas del Estado.

¿Cómo? Ya en muchas ocasiones se ha estudiado y demostrado, que se ha conseguido de manera eficiente, mediante el sistema representativo, avance el más prodigioso en el sindicalismo moderno.

Para alcanzar la meta política que ansiamos, no podemos olvidar que aspiramos a la Revolución Nacional-Sindicalista y que de ella son los Sindicatos el nervio medular.

Es preciso, por tanto, que nuestros representantes, alcancen la trascendencia del papel que les fué encomendado, y cual es el cometido que tienen que llevar a cabo en el momento político actual.



En Vigo. Escenas electorales

VICESECRETARIA DE ORDENACION SOCIAL

1.º—Orden de 21 de septiembre de 1950, por la que se modifica la Reglamentación Nacional del Trabajo por Transportes por Carretera. B. O. del 26.

2.º—Resolución de la Dirección General de Trabajo, relativa al Reglamento de Trabajo, aplicable a los Almacenes de Ma-

Legislación Laboral Social

Disposiciones más importantes publicadas entre los días 26 de septiembre al 8 de octubre

dera. B. O. del 28.

3.º—Orden de 28 de septiembre de 1950, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional

de Trabajo en las Cajas Generales de Ahorro Popular.

4.º—Orden de 30 de septiembre de 1950, por la que se fijan

normas sobre liquidación de regímenes de Previsión de Empresas, en las Entidades Bancarias. B. O. del 5 de octubre.

5.º—Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aclaran determinados particulares de la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1950, que dictaba normas sobre liquidación de regímenes de previsión en las Entidades de Banca Privada.

COMENTARIO

1.º—Modificación del Reglamento de Transportes por Carretera; (continuación).

«No obstante, los lavacoche, aún cuando hayan sido contratados para realizar trabajos nocturnos, deberán percibir el suplemento que se establece en este artículo».

Décimocuarto.—Artículo 61. El párrafo segundo del apartado d) de este artículo, habrá de entenderse redactado en los siguientes términos:

«Deberán disfrutar en el transcurso de las veinticuatro horas, de un mínimo de diez horas de descanso ininterrumpidas, salvo en los casos de fuerza mayor motivada por

averías, en que, como máximo, podrá existir una sola interrupción».

Décimoquinto.—Artículo 64. Añadir al final:

«Para los transportes regulares, las esperas en localidades distintas de las de principio y fin de trayecto, tanto si tienen garage como si no lo tienen; deben ser computadas como de trabajo, siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo, y en caso de quedar libre durante las horas de espera, deben computarse por mitad, criterio inspirado en las normas en vigor para los transportes ferroviarios».

Décimosexto.—Artículo 69. Se considerará añadido el siguiente párrafo:

«Se autoriza el cómputo semanal de la jornada de los Conductores de vehículos al servicio de particulares, abonándose las horas que excedan de las cuarenta y ocho horas semanales con los recargos legales».

Décimoséptimo.—Artículo 73. Se añade el apartado siguiente:

«d) También podrán quedar exceptuados del descanso dominical los conductores al servicio de particulares, que tendrán en compensación el descanso semanal, disfrutando igualmente de descanso compensatorio por cada día festivo no recuperable, o caso de no poder otorgarse, percibiendo, además de su salario normal, otro salario, incrementado a este último en un 40 por 100».

Décimo octavo.—Artículo 76. La dieta especial que se establece en este artículo a favor de los Conductores y Cobradores que deban pasar los domingos y días festivos en lugar distinto al de su residencia, en los casos en que concurran las condiciones que en el mismo se exigen, es independiente de las dietas que pudieran corresponderles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 109 y 112 de la Reglamentación.

Décimonoveno.—Artículo 78. Al final del mismo se considerará incluida la siguiente aclaración:

«Apartado a) A los efectos de aplicación de las vacaciones al personal incluido en este apartado, se determina que ejercen funciones de mando y dirección, las siguientes categorías profesionales:

«Artículo 8.º, Grupo 1.º Subgrupo a).

I. Jefe de Servicio.
II. Inspector principal.

Artículo 9.º, Grupo 2.º

I. Jefe de Sección.

II. Jefe de Negociado.
Artículo 10, Grupo 3.º, Subgrupo A), Sección 1.ª, Clase 1.ª

I. Jefe de Estación de primera.
II. Jefe de Estación de segunda.
III. Jefe de Estación de tercera.
Grupo 3.º, Subgrupo A), Sección 1.ª, Clase 2.ª

I. Jefe de Administración de primera.

II. Jefe de Administración de segunda.

III. Jefe de Administración de tercera.

Grupo 3.º, Subgrupo A), Sección 3.ª

I. Encargado general.

II. Encargado de Almacén.

III. Capataz.

Grupo 3.º, Subgrupo B), C, D) y E).

I. Jefe de Tráfico de primera.

II. Jefe de Tráfico de segunda.

III. Jefe de Tráfico de tercera.

IV. Inspector.

Grupo 3.º, Subgrupo f).

I. Encargado.

II. Capataz.

Grupo 3.º, Subgrupo G), Sección 1.ª

I. Encargado general de primera.

II. Encargado general de segunda.

Grupo 3.º, Subgrupo C), Sección 1.ª

I. Encargado de primera.

II. Encargado de segunda.

Artículo 11, Grupo 4.º

I. Jefe de Taller o Maestro de primera.

II. Subjefe de Taller o Maestro de segunda.

III. Contramaestre o Encargado.

Vigésimo.—Artículo 79. Se rectifica el primer párrafo en el sentido de que los trabajadores que no han

cumplido el año de su ingreso en la Empresa, tendrán derecho a las vacaciones en proporción al tiempo de servicio, contando como fracción completa el mes en que se efectuó el ingreso.

Vigésimoprimer.—Artículo 87. Las excedencias a que se refiere este artículo son las voluntarias, ya que las forzadas han de concederlas, en su caso, todas las Empresas, sea cual fuere el número de trabajadores a su servicio.

Vigésimosegundo.—Artículo 101. A este artículo se entenderá agregado el siguiente párrafo:

«En los casos a que se refiere el apartado e) del artículo anterior, el trabajador afectado por el traslado podrá acudir ante la Delegación Provincial de Trabajo, la cual resolverá lo que proceda».

Vigésimotercero.—Artículo 108. Queda aclarado que, el día de licencia por cada quincena concedido a los trabajadores destacados, conforme a las características que en este artículo se especifican, es independiente del descanso semanal obligatorio.

Vigésimocuarto.—Artículo 110. Añadir el siguiente párrafo:

«Mediante aceptación voluntaria por parte del trabajador, la Empresa podrá facilitar a éste habitación y comida en sustitución de la «dieta», durante el tiempo de duración del «Destacamento».

Vigésimoquinto.—Artículo 112. Se entenderá aclarado en el sentido de que «las dietas especiales, que establece este artículo, para comida, deben entenderse que se refieren a cada una de las comidas, que hayan de efectuarse fuera de la residencia».

Vigésimosexto.—Artículo 11. Se considerarán como faltas menos graves «las faltas de puntualidad en el servicio de Movimiento, siempre que puedan alterar la puntual salida de los coches, así como también las incorrecciones y discusiones en el trato con los usuarios, cuando exista falta de consideración y grosería en el lenguaje».

Se considerarán incluidas en las faltas «muy graves» el delito de hurto ejecutado en la misma Empresa.

Vigésimoséptimo.—Artículo 122. Se entenderá agregado el siguiente párrafo: «Si en el auto que dicte el Magistrado se declarase improcedente el despido, la Empresa podrá imponer otra sanción reglamentaria, según la clase de la falta cometida».

Vigésimo octavo.—Artículos 142 y 144. Los botiquines a que se refieren estos artículos deberán ajustarse, en cuanto a su contenido, a los que se establezca por las autoridades sanitarias, y, en su defecto, por la Dirección General de Trabajo, previo informe del Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

Vigésimonoveno.—Artículo 152. Ha de entenderse aclarado en el

(Pasa a la penúltima pág.)

Españolismo y extranjerismo

Por la Aseosría Eclesiástica

La cuestión de que hoy vamos a tratar no podemos calificarla de nueva ni original, pues ya ha sido expuesta en anteriores ocasiones por plumas más ágiles, más ilustres y de mayor elegancia prosística y lírica que la nuestra.

El español más miope habrá apreciado el choque que ofrecen los dos términos con que encabezamos el presente trabajo.

Españolismo equivale a lo que nos define ante el mundo como idea amplia, elevada, caballeresca y universal; no se trata tan solo de términos localistas o retrógados, sino del sentido y fines de nuestra interpretación y existencia de la vida en el concierto mundial como pueblo libre.

Desde un lejano ayer se nos intenta extranjerizar política, moral y culturalmente pretendiendo inyectarnos nuestros enemigos por nuestra Religión universal, otra internacionalizada y materialista.

Se nos hablaba de libertad, pero aquella se nos negaba; se trataba y trata aún de buscar nuestra división interna, material y religiosa, esperando con ello minar nuestra fortaleza, y se nos decía también que la Religión debe ser transigente, interpretándola cada cual a su modo, convirtiéndola así en un asunto meramente privado y de fuera pasivo. Estas son las corrientes modernas, se nos dice. Tendríamos que alegar a tales reformas que ello representaría tan solo algo pasajero, efímero, circunstancial y, al no haber estética, antestética. La Religión tiene antes que nada, ética. No se trata tampoco de valores o teorías volubles, sino de principios de carácter eterno.

Demasiado sabemos que todo lo que se intente está basado en un amplio, satánico y estudiado programa, dirigido desde el exterior, que tiene por finalidad dividirnos y con ello debilitar nuestro poderío, pretendiendo a la vez que nuestro sentido histórico y nuestro quehacer moral y religioso se debiliten. Esto

intentan nuestros irreconciliables enemigos históricos, geográficos y económicos.

Con el reformismo religioso y moral quedaría abierta de par en par la puerta de nuestra fortaleza; más no es posible que muera un pueblo que supo defender, a través de la Historia, ardiente y heroicamente, no solo cuanto heredó de sus mayores, sino la base misma de la existencia de un gran pueblo, y máxime porque si la religión católica es históricamente la española, también es la verdadera.

Cuando oigas a un español hablar despreciativamente de nuestra Religión, deducirás que se trata de un impostor, un agente provocador o extranjerizante que lucha descarada o agazapadamente contra nuestra grandeza, nuestra libertad y nuestra salvación. No podemos concebir un buen español, si no le vemos a través de aquel un ferviente creyente, práctico y activo; tan solo un miope o un espíritu mediocre, un inconsciente o un necio pueden creer lo contrario.

Sin la unidad religiosa no existirá, ni se puede concebir España. No se trata de una frase más o menos certera o feliz; es una realidad histórica, filosófica y jurídica, teológica y pedagógica.

Cuanto más españoles nos sintamos, seremos más fuertes. En las épocas que transigimos o pactamos con ideas, moldes, filosofías o principios antinacionales, cosechamos oprobios y derrotas, pobreza materiales y morales.

La Religión es nuestro sino y a ella habremos de abrazarnos fuertemente, pues tan solo mediante ella podremos salvarnos como pueblo organizado, formado por hombres libres y dignos.

Costa, el gran tribuno español, manifestó en cierta ocasión que, «el árbol es la salvación de España»; hoy, parodiándolo, aseguro yo: La Religión es la afirmación y la salvación de España.

CONSULTORIO SOCIAL

Un trabajador de la industria de Artes Gráficas, desea saber con arreglo a qué Reglamentación percibirá las vacaciones, teniendo en cuenta que comenzó a disfrutarlas después de publicarse la nueva Reglamentación de Trabajo.

CONTESTAMOS: De acuerdo con lo establecido en el Art. 72, de las Ordenanzas de 29-4-50, los trabajadores que no hayan comenzado a disfrutar sus vacaciones en el momento de la entrada en vigor de la Reglamentación citada, las disfrutarán íntegramente con arreglo a lo dispuesto en la misma.

Un comerciante de la localidad, desea saber sobre qué remuneraciones tiene efecto el Plus de Carestía de Vida últimamente establecido para las empresas de comercio.

CONTESTAMOS: El Plus de carestía a que se contrae la Orden de 21 de julio del 50, incrementará las remuneraciones establecidas en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones periódicas del artículo 46, la relativa a ventas o beneficios del 48 y las vacaciones consignadas en el Art. 56.

Un acomodador de cine, nos consulta si la gratificación de «18 de julio», debió abonársele de acuerdo con lo establecido en la nueva Reglamentación.

CONTESTAMOS: Según lo establecido en el Art. 38, de las Ordenanzas de 29-4-50, las gratificaciones extraordinarias de «18 de julio» y «Navidad», se satisfarán íntegramente de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas antes citadas.

Documental de Elecciones en la provincia a través de los Organismos Sindicales

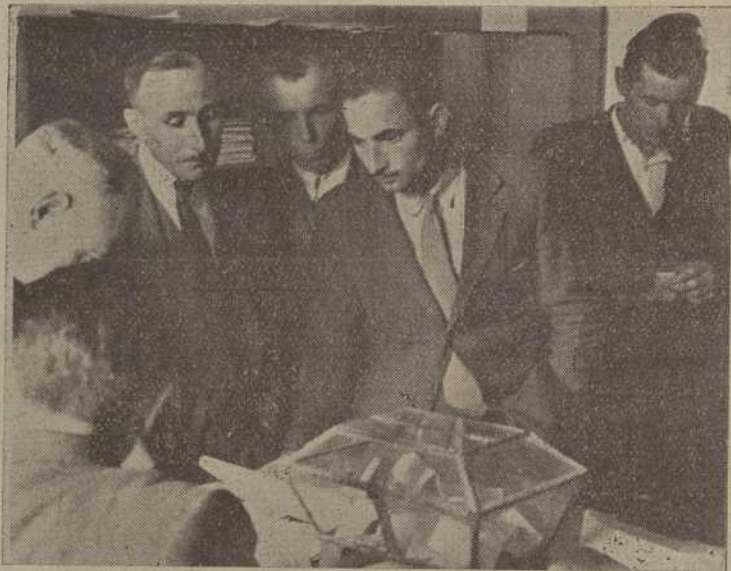


En el centro, el Presidente de la Junta Provincial de Elecciones informa de la marcha de las mismas a la Junta Central
Los restantes fotograbados son la expresión gráfica de la animación en los distintos colegios electorales

Las Elecciones Sindicales en nuestra provincia

CONSTITUYERON UN EXITO SIN PRECEDENTES

El día 15 fueron elegidas las Juntas de las Entidades menores



En el Sindicato de la Madera de Pontevedra

(Viene de la pág. 1.ª)

A éstos hay que añadir 250 vocales más pertenecientes a las Juntas parroquiales.

EN LA CAPITAL

Los datos consignados a continuación corresponden a las elecciones verificadas en Pontevedra, con exclusión de las Hermandades, que figuran ya englobados en las de toda la provincia.

Número de electores, 10.018; de éstos corresponden, 3.335 a econó-

micos y 6.683 a sociales; votantes de Secciones Económica, 4.696; votantes de Secciones Social, 2.870, que representan el 86% y el 70.2% respectivamente de sus censos.

Han sido elegidos vocales de Juntas Económicas, 221; vocales de Juntas Sociales, 515.

EN EL RESTO DE LA PROVINCIA

También con exclusión de los correspondientes a las Hermandades de Labradores y Ganaderos, ya in-

cluidos con las restantes de la provincia, consignamos seguidamente los datos obtenidos:

Números de electores, 76.981, de los cuales corresponden 11.004 económicos y 65.977 sociales; votantes económicos, 7.702; votantes sociales, 46.184, que equivalen al 70% en ambos censos.

Han sido elegidos, vocales de Juntas Económicas, 2.466; vocales de Juntas Sociales, 2.836.

Cómo quedan constituidas las Juntas Locales

Ya resueltas estas elecciones de primer grado, que tanto interés y entusiasmo habían despertado en toda España, y que en nuestra provincia constituyeron una prueba de madurez alcanzada por la Organización Sindical, puede comprobarse que las Juntas Locales, en general, en un 50%, merecieron la confianza de los electores por cuanto en esta proporción han sido reelegidos sus compañeros.

Elecciones anuladas

Una prueba de la justicia con que estas elecciones son realizadas, y como ha sido vigilada la pureza de las mismas, en un afán de garantizar la expresión de la libre voluntad del votante, y del respeto que merece su



En la Delegación Sindical de Tuy

determinación, fué la anulación de las elecciones en:

La Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Villagarcía de Arosa; en la Cofradía de Pescadores, de la Isla de Arosa, y en la parroquia de Freijeiro, de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Vigo, las cuales fueron ya repetidas

desarrollándose dentro de la mayor normalidad y equidad.

También fueron resueltas por la Junta Provincial de Elecciones, reclamaciones presentadas dentro del plazo y tiempo reglamentarios, y las cuales por no proceder, fueron desestimadas.

Los Sindicatos no son pura ficción: nacen del productor y para él trabajan. Son la auténtica representación ante el Estado de los españoles en el período de su vida útil.

SANZ ORRIO

ACTIVIDADES SINDICALES

Sindicato Nacional de Madera y Corcho

SECCION SOCIAL CENTRAL

Esta Sección Social Central, celebró reunión plenaria en Madrid, la cual fué presidida por el Jefe Nacional de la misma.

Durante los cuatro días que duraron las sesiones, se estudió la labor realizada, y se discutieron los problemas que tiene planteados esta actividad laboral.

Los vocales representantes de las diversas provincias de España, intervinieron activamente en todos los debates, adoptándose importantes acuerdos que fueron elevados a la superioridad.

El acto de clausura fué presidido por el Vicesecretario Nacional de Ordenación Social, que pronunció un importante discurso.

Junta Nacional de Hermandades

Se están llevando a cabo los cursillos que debidamente fueron anunciados, y en los cuales colabora el Servicio de Capacitación del Ministerio de Agricultura.

Ayer dieron comienzo los de «Poda de Frutales», en el que intervino el Ingeniero profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, Sr. De Famos; y el de «Ingerito y poda de la vid» que está a cargo del in-

geniero profesor también del mismo centro, Sr. Vega Morán.

Sindicato Provincial del Olivo

Recuerda este Sindicato a los pertenecientes a los grupos de «Extracción», «Desdobladoras», «Refinadoras», «Fabricantes de Jabón común» y «Moltradores de semillas», que, antes del 15 de noviembre, deben completar los expedientes, que se siguen para liquidación de la campaña 1946-47, de Grasas, en la inteligencia de que los que no cumplan este requisito, se considerará que renuncian a los beneficios a que puedan tener derecho.

Sindicato Provincial de la Piel

Celebró este Sindicato la festividad de su Patrono, San Crispín, con actos sencillos, pero reveladores de auténtica hermandad.

En el templo de Santiago el Mayor, de Vigo, tuvo lugar una Misa solemne; a continuación fueron entregados premios a los productores humildes y necesitados, y se celebró finalmente una comida de confraternidad.

Estos actos fueron presididos por Jerarquías Sindicales, acudiéndose también la adquisición de una imagen del Patrono por suscripción entre los encuadrados en el Sindicato.

Gráficas RIAL IMPRENTA LITOGRAFIA CAJAS DE CARTON Cuba, 28 - Teléfono 2748 - VIGO

NO SABEIS QUE...

«LA misma fuerza engendradora de nuestra estirpe que fué en el albor del mundo capaz de dar su ley por un continente bulle fecunda en nuestro espíritu, y pugna hoy por dar a luz el verbo que ponga orden en el caos».

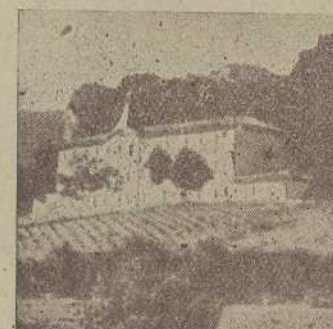
Así con esta claridad, lo dijo nuestro Ministro de Asuntos Exteriores, en un mensaje a América, con motivo del Día de la Raza.

«FRENTE a los intereses personales o de partido, aspiramos a servir al interés general, y frente a egoísmos arribistas o nefastos localismos, nuestro sindicalismo aspira a lograr la unidad nacional».

Declaración contundente de nuestro Delegado Provincial, que es preciso conozcan los charlatanes de café.

NO hace muchos días, el Presidente de la República de Filipinas, se expresaba: «El 12 de octubre será siempre el instante en que comenzó a existir la comunidad de pueblos, para reafirmar la igualdad entre los hombres».

¡Aún no habían nacido los que pretenden ahora la comunidad de los pueblos, cuando ya nosotros caminábamos solos!



S O B R O N

LA MEJOR

AGUA DE MESA

EL XIII CONGRESO INTERNACIONAL DE OLEICULTURA

EXPOSICION DE MAQUINARIA Y PRODUCTOS OLEICOLAS

Para el próximo día 9 de noviembre, está anunciada la inauguración del magno Congreso Internacional de Oleicultura, siendo la nota más destacada del mismo, su interesante exposición, en la que podrá admirarse la más moderna maquinaria relacionada con esta industria, así como la exhibición de productos derivados del aceite.

El entusiasmo con que este Congreso Internacional ha sido concebido, el interés puesto en el mismo, el carácter que se le ha dado, por una parte; y por otra la concurrencia de las más importantes firmas internacionales, promete ser el acontecimiento que ocupe el primer plano de la actualidad económica española y, su exposición, punto de reunión de muchos millares de visitantes de todas las partes de España y también del extranjero.

La Comisión organizadora, en beneficio de cuantos deseen admirar este exponente de la industria oleícola, ha establecido la tarjeta del visitante, la cual reportará, con su presentación, un beneficio del 30%, que es la rebaja que se obtiene en el billete de ferrocarril, para el desplazamiento a la capital de la nación.

Detalles interesantes de esta exposición, serán: poder presenciar, ya que a la vista del público se realizará, la molturación de la aceituna y las distintas fases de fabricación del aceite, así como la venta de 300.000 litros de esta materia, a precio de tasa, a los visitantes a la misma.

VICESECRETARIA PROVINCIAL DE ORDENACION ECONOMICA

INDICE DE LEGISLACION ECONOMICO-SOCIAL

ARTICULOS INTERVENIDOS. Relacion número 100 de los que necesitan guía para su circulación. Resolución de 30-9-50. (Boletín Oficial del Estado del 6-10).

HARINA. — Se dictan normas complementarias referentes a la reserva de harina y pan. Circular número 749, de 30-9-50. (Boletín Oficial del Estado del 4-10).

MONTES. — Desarrollo de la Ley de 16 de julio de 1949, por la que se aprueban las normas que regulan el estudio y confección de los pro-

yectos o planes de ordenación provincial de Montes Públicos. Orden de 30-9-50. (B. O. del Estado del 5-9).

TRAJOS. — Circular de la Dirección General de Sanidad aclaratoria de la de 31 de agosto de 1950, en la que se transcribía relación nominal de comerciantes e industriales autorizados para la exportación, importación y manipulación de trajes. Circular de 18-9-50 (B. O. del Estado del 6-10).

ALMENDRA. — Se dictan normas

relativas a la circulación de frutos de almendra y avellana. Circular número 26 de 6 de octubre de 1950. (B. O. del Estado del 9).

CAMBIOS ESPECIALES. — Se fijan los que han de regir para las exportaciones de Maquinaria de producción y transformación de todas clases y partes de la misma; vehículos y elementos de propulsión y transporte; transformados metálicos, como: herramientas, máquinas de coser, máquinas de escribir y de oficina, bicicletas, balanzas, armas de fuego, cerrajería, cubiertos y orfebrería, cables, aparatos para uso doméstico, bisutería y juguetería metálica y similares. (B. O. del Estado del 10 de Octubre de 1950).

CEREALES. — Se dispone la realización de siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1950-1951. Orden de 3-10-50. (B. O. del Estado del 12).

INDUSTRIAS. — Se declara de «interés nacional» el tendido de la línea Peares a Puentes de García Rodríguez de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste de España, S. A.» (Fenosa). Decreto de 8-9-50. (B. O. del Estado del 10 de octubre).

PATATAS. — Se modifica la Orden del 10 de diciembre de 1949, sobre medidas de protección a adoptar en la importación de patata de siembra. Orden de 5-10-50. (B. O. del Estado del 11).

TABACO. — Continuación de la relación de cultivadores autorizados para la campaña 1950-51. (B. O. del Estado de los días 8 al 14 de octubre, ambos inclusive, de 1950).

Jurisprudencia Social

Interpretación de diversos preceptos de las Ordenanzas locales de espectáculos y deportes

La Dirección General de Trabajo en circular núm. 199, de fecha 21 de julio ppdo., aclara el contenido de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes, diciendo en su parte dispositiva lo siguiente:

1.º—Se declara totalmente vigente y de aplicación la Resolución de 16 de marzo de 1949 (B. O. de 10 de abril) en lo que respecta a considerar como personal técnico, el de cabina poseedor de carnet profesional, a efectos de vacaciones, y en virtud, los Jefes Operadores y Ayudantes que lo posean, deberán disfrutar de veinte o veinticinco días de vacaciones con arreglo al apartado a) del artículo 47.

2.º—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, consignadas en el art. 39, deberán abonarse con arreglo a los nuevos sueldos o salarios fijados en el artículo 32, siendo contrario a la Ley el pago efectuado por alguna Empresa en proporción al tiempo de vigencia respectivamente de la nueva Reglamentación y de la de 31 de diciembre de 1944.

3.º—Se vigilará con todo ello, lo referente a jornada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo final del art. 45 y muy especialmente la duración de la jornada seguida de siete horas en aquellos locales que la establezcan, procurando siempre que los cuadros horarios debidamente aprobados, reflejen exactamente la realidad de los turnos existentes en cada Empresa.

4.º—Aunque por regla general, y salvo las excepciones marcadas en el art. 73, las retribuciones superiores concedidas voluntariamente pueden compensarse con los salarios fijados en la Reglamentación, se tendrán en cuenta el líquido que el interesado venía percibiendo, cuya cantidad no podrá ser disminuída por ningún concepto, debiendo, en su caso, aumentar el salario nominal en la proporción necesaria para que después de verificados los documentos obligatorios, resulte el mismo importe líquido que venía percibiendo el interesado.

COMENTARIO

(Viene de la pág. 2.ª)

sentido de que el 90 por 100 de indemnización que se establece en el mismo, es de carácter imperativo, y que ha de abonarse durante el tiempo que dure la incapacidad temporal.

Trigésimo. — Artículo 160. Se agrega un apartado que dice lo siguiente:

«1) Al personal de Talleres que trabaje en fosos o en lugares que por la naturaleza del trabajo obligue a mantenerse en un ambiente de humedad o grasa, se les proveerá, igualmente de dos monos cada año y de calzado adecuado. Los mecánicos que se ocupen en trabajos especialmente sucios, que produzcan grave deterioro de sus vestidos, serán provistos de un mono cada año».

Las dudas que se susciten en la aplicación práctica de este artículo serán resueltas por la Delegación Provincial de Trabajo competente.

La obligación por parte de las Empresas de Transportes, cualquiera que sea el número de trabajadores a su servicio, de dotar a los mismos de uniformes o distintivos, conforme a las normas contenidas en este artículo, subsiste siempre, aún en aquellas provincias donde la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, no hubiese dado normas a este respecto.

Trigésimoprimer. — Artículo 162. Se agrega el siguiente párrafo:

«Es obligación del personal el uso de los uniformes y distintivos reglamentarios durante el servicio; siendo responsable de las sanciones que fueren impuestas en la Empresa por el incumplimiento de esta obligación pudiendo aquella descontar el importe de dicha sanción a razón de 10 pesetas mensuales».

Trigésimosegundo. — Artículo 166. En los Reglamentos de Régimen Interior de las Empresas, deberá determinarse los casos en que proceda la concesión de anticipos a los trabajadores, así como la cuantía del fondo destinado a estos efectos.

Trigésimotercero. — Artículo 173. Este artículo debe interpretarse en el sentido de que «las empresas con más de doscientos cincuenta trabajadores a su servicio, están obligadas a crear un Economato o institución análoga».

Trigésimocuarto. — Artículo 174. Cuando un trabajador presenta su dimisión al puesto que desempeña, y en tanto no transcurra el plazo fijado en este artículo para su concesión por parte de la Empresa, deberá seguir prestando sus servicios con el mismo celo.

El trabajador que, estando en estas circunstancias, abandone un servicio público, incurrirá en sanción por falta muy grave, debiendo ponerlo la Empresa en conocimiento de la Inspección de Trabajo, al efecto de que adopte las medidas que procedan.

Trigésimoquinto. — Artículo 176. La gratificación diaria de una peseta a los Cobradores que transporten el correo, les será abonada los días que efectivamente realicen dicho transporte.

Trigésimosexto. — Artículo 177. La gratificación que se establece en

5.º—En cuanto a los Acomodadores de las zonas primera y segunda, deberán percibir el sueldo o salario legalmente vigente en el momento de publicarse la Reglamentación, aumentado en un 25 por 100, entendiéndose por legalmente vigente, el fijado de acuerdo con las Ordenanzas de 26 de marzo de 1946 y de noviembre de 1947.

este artículo, en concepto de «quebranto de moneda», corresponde por igual a todo el personal que realice funciones de cobranza, bien sean taquilleros o cobradores u ostenten categoría superior.

Trigésimoséptimo. — Artículo 180. Se determina concretamente que el número de viajes que cada miembro del personal de la Empresa puede efectuar, de acuerdo con las normas que establece este artículo, no podrá exceder de cuatro al mes en las líneas interurbanas.

Trigésimooctavo. — Artículo 181. Debe entenderse que el derecho a que se refiere este artículo son de aplicación las limitaciones que establecen los apartados b) y c) del artículo 183.

Trigésimonoveno. — Artículo 189. Se entenderá que el despido a que se contrae el presente artículo, deberá iniciarse por los trabajadores más modernos, comenzando por los que aún no hayan alcanzado la situación de plantilla fija.

Cuadragésimo. — La presente Orden surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Boletín Oficial del Estado, número 269 de 26-9-1950.

Normas de aplicación a los Almacenes de madera.

2.º—Por medio de esta resolución se modifica lo dispuesto en el apartado segundo de la de 21 de julio último, en el sentido de que los Almacenes de Madera se regularán por las ordenanzas de trabajo para el comercio de 10 de febrero de 1948, siempre y cuando no dependan de empresas en las que se industrialice madera.

Nueva Reglamentación de Cajas Generales de Ahorro Popular.

3.º—Por la disposición antes mencionada, se aprueba una nueva Reglamentación para las Cajas Generales de Ahorro Popular, quedando derogado por tanto, la Ordenanza de 24 de abril de 1946, que hasta la fecha regulaba el trabajo en las citadas Entidades. Esta reglamentación afecta al personal dependiente de las Cajas Generales de Ahorro Popular, con o sin Monte de Piedad, sujetas al protectorado del Ministerio de Trabajo.

Modificación del Régimen de Previsión en Entidades Bancarias.

4.º, 5.º.—La Orden de 30 de septiembre de 1950 y resolución aclaratoria, determinan la liquidación de las comisiones bancarias creadas por Orden de 2 de febrero del pasado año, que deberán tener finalizadas sus operaciones antes del 31 de diciembre del corriente año. Debiendo abonar a los empleados que lo soliciten, durante el mes de octubre y en concepto de entrega a cuenta, los excedentes que resulten de la liquidación de las cantidades siguientes: a) Los empleados anteriores al 30 de junio de 1946, percibirán una cantidad equivalente al 80 % del sueldo base reglamentario, que tenga establecido el cuadro de salarios de la Reglamentación de 26 de septiembre de 1946, sin incremento ni descuento alguno. b) Los ingresados entre el 1.º de julio y 31 de diciembre de 1946, el 70 %. c) Los que ingresasen entre 1.º de enero y el 30 de junio de 1947, el 33 %. Los ingresados con posterioridad al 1.º de enero de 1948, no percibirán cantidad alguna, hasta que se efectúe la liquidación definitiva. La devolución no afecta a quienes hayan causado baja en empresa antes de 1.º de enero de 1949.

Noticiario económico

Las tarifas de los transportes urbanos

En varias ocasiones la prensa madrileña de estos últimos meses, ha recogido en sus columnas la especie de una posible elevación de las tarifas del transporte urbano, especialmente del de superficie.

¿Qué hay de cierto en tales supuestos y cuales son los propósitos de las empresas exportadoras de estos servicios? Nada se sabe ni nada se concreta. Quienes pueden hablar, callan ante la interrogación. Ni afirman ni niegan, pero se permite que siga circulando el comentario. Una lujosa publicación, editada en Barcelona, muestra con una precisión de datos y antecedentes que los transportes urbanos en España ofrecen unos precios reducidísimos en relación con los que rigen en las principales ciudades de Europa.

Desproporción entre los gastos y los ingresos de las empresas

Estos cálculos que ahora vamos a exponer para demostrar cuan fuerte es el crecimiento del gasto y cuan difícil resulta eludirlo, si el servicio ha de mantenerse con cierta holgura y honorabilidad, afectan a una gran empresa de transportes en común. Porque lo que se quiere demostrar con estas cifras es que existe una rigidez para que el rendimiento de los negocios pueda atemperarse a la elevación de los costos de exportación, rigidez que fatalmente tiene que acabar en un consumo del viejo activo de estos negocios, al reducirse la amortización y hasta el entretenimiento, aparte de que se mantiene la ficción de conceder los mismos dividendos que en los tiempos buenos, sin que la moneda en que ahora se pagan esos dividendos tenga, ni mucho menos, la misma potencia de compra, el mismo valor real que antaño.

Según los cálculos a que hacemos referencia tomando como base 100 las cifras y los valores de 1949, en fin de 1949 se han producido los siguientes crecimientos: los gastos de carácter social o de carácter humano, sueldos, jornales, etc., han subido al 220 %. Los costos donde entran los metales, a 250. Los materiales de construcción, que habían subido hasta el 340 %, ahora se limitan a rozar el 300 %. Los materiales textiles y los cueros han crecido hasta el 310 %. Los productos químicos y varios llegan al 370 %.

Fatalmente habrá de llegar algún día en el que haya que dar una solución a este problema de desequilibrio constante. Las empresas obligadas a vender a unos precios sus productos o servicios y a pagar

cuantos elementos intervienen en su trabajo a precios más altos, no hacen otra cosa que entregar a la clientela su activo en pequeñas y apenas perceptibles partes, a través de este juego de los valores ficticios que sobre la moneda y sobre la contabilidad crea este régimen desestabilizado de costos y precios.

La libertad del comercio al jabón

Por disposición de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, se ha establecido la libertad de precio, comercio y circulación del jabón común de lavar, así como la libre fabricación del mismo, con la limitación de que el jabón común de lavar será expedido por los fabricantes en trozos troquelados debiendo estar estampado en cada trozo el nombre y la localidad del fabricante y peso de la pastilla a la salida del troquel.

Será libre disposición por parte de los fabricantes la incorporación de materias detergentes, como colofonia, bentonitas, otras tierras activas, carbonatos y silicatos, alcoholes grasos, talcos, etc. También quedan libres los demás jabones.

Los préstamos a la construcción naval

Un Decreto-Ley de la Jefatura del Estado ha ampliado en 1.756.000.000 de pesetas, las autorizaciones concedidas al Instituto de Créditos para la reconstrucción nacional para la emisión de cédulas. La cédula representativa de este importe podrán ser puestas a circulación durante los dos años de 1950 a 1952, y la indicada cantidad se destinará especialmente al abono de los préstamos, que, con arreglo a las normas del crédito naval, tengan formalizados, a la ampliación de los mismos y a los que acuerde conceder a las Entidades Nacionales, empresas o armadores particulares que lo soliciten.

La parte dispositiva del Decreto justifica esta decisión del Gobierno por la gran trascendencia, que para el comercio español y la economía nacional representa la posesión de una flota mercante suficiente para cubrir las necesidades del transporte marítimo, lo que obliga a incrementar el ritmo de las construcciones y, en consecuencia, la ayuda del Estado a través del crédito naval. A parte de estas consideraciones, se ha tenido en cuenta también la conveniencia de no interrumpir los trabajos de esta índole actualmente en curso, así como la necesidad de evitar el paro, que, de otra forma, pudiera producirse en los astilleros y factorías. (B. O. 18 Octubre de 1950).

Sindicato Provincial de la Madera y Corcho

Por creerlo de gran interés para empresas y productores, este Sindicato publica a continuación la Circular núm. 163 de la Sección Social Central, que dice lo siguiente:

En virtud de una consulta elevada por la Sección Social Central de este Sindicato Nacional a la Dirección General de Trabajo, referente a que si el 25% del plus de carestía de vida concedido a los productores madereros por Orden Ministerial de 17 de julio del corriente año, puede ser absorbido o compensado con los aumentos retributivos voluntarios concedidos por las Empresas al amparo del Decreto de 16 de enero de 1948, este Centro Directivo en oficio núm. 10.293 de fecha 21 de septiembre próximo pasado nos comunica lo siguiente:

«Refiriéndome a la comunicación elevada a este Centro Directivo de fecha 2 del corriente mes del Secretario General Asesor de la Sección Social de este Sindicato Nacional consultando si el plus de carestía de vida, concedido por Orden de 17 de julio del año en curso, en favor de los trabajadores de la Industria Maderera puede ser absorbido o compensado con los aumentos retributivos voluntarios, establecidos con anterioridad por aquellas empresas cuyo número de obreros sea inferior al fijado en el Decreto de 16 de enero de 1948, y que por lo tanto no les era exigible la autorización previa de este Ministerio, me complazco en manifestarle que este Centro Directivo ha declarado mediante circular de 13 de julio dirigida a los Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo la prohibición de absorber o compensar total o parcialmente los pluses de carestía de vida, tratándose de empresas de menos de cincuenta trabajadores no comprendidas en el Decreto de 16 de enero de 1948, no obstante lo prevenido anteriormente con carácter general, como excepto si alguna empresa de cincuenta trabajadores solicitase autorización para

compensar total o parcialmente el plus establecido en la Orden de 17 de julio, tan sólo podrá accederse a su pretensión, por la Delegación de Trabajo donde radique la industria, dando cuenta a este Centro Directivo, y previo informe de la Organización Sindical y de la Inspección de Trabajo si se acreditase que la no absorción pudiera resultar manifestamente contraria a la

equidad o pusiese en grave peligro de estabilidad de la empresa correspondiente. Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO».

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Vigo, 23 de octubre de 1950.

Nosotros, como todo lo humano, somos en parte producto de la herencia y en parte obra de nosotros mismos; tenemos algo de tradición y algo de originalidad, y así vemos que en los ingredientes de nuestra doctrina, los valores nacionales y del trabajo son ya preocupación antigua, pero al fundirlas, evitando su división, e incorporación a los valores religiosos de nuestra catolicidad y los de una comunidad hispánica, quizás constituya la verdadera originalidad de nuestra doctrina. Fernández Cuesta.

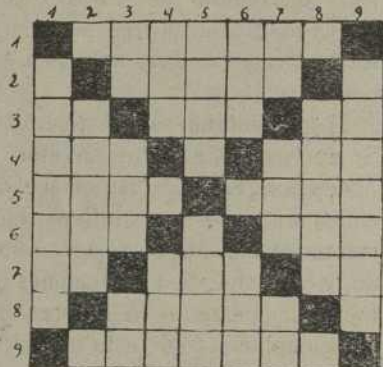
PASATIEMPOS

SOLUCIÓN AL CRUCIGRAMA NÚM. 17

HORIZONTALES.—1, Cochera; 2, G-Teide-C; 3, Ar-Ala-La; 4, Las-O-Tus; 5, Itit-Sapo; 6, Col-M-Bar; 7, In-Ros-Sl; 8, A-Morea-O; 9, Melonar.

VERTICALES.—1, Galicia; 2, C-Ratón-M; 3, Ot-Sil-Me; 4, Cea-T-Rol; 5, Hilo-Moro; 6, Edá-S-Sen; 7, Re-Tab-Aa; 8, A-Lupas-R; 6, Casorio.

CRUCIGRAMA NÚM. 18 POR C. V. S.



HORIZONTALES.—1, Poeta latino; 2, Consonante-Viviendas-Consonante; 3, Nombre de letra (al revés)-Tratamiento inglés-Nota musical; 4, Rey tártaro-Consonante-Asimismo; 5, Tierra donde iba la flota de Salomón a buscar oro-Carril; 6, Letras de trocar-Consonante-Números romanos; 7, Diptongo-Astro-Corrupción de un demostrativo latino; 8, Consonante-Caricia-Vocal; 9, Deslumbrar.

VERTICALES.—1, Población de los Estados Unidos; 2, Consonante-Bruto-zafio-Vocal; 3, Lengua provenzal-Consonante repetida; 4, Dignidad militar abisinia-Consonante-Nombre de letras (al revés); 5, Capital de Perusa-Nombre de varón; 6, Extremo inferior de la antena-Consonante-Especie de berza (al revés); 7, Demostrativo latino-Asimismo-Moneda de cobre romana (al revés); 8, Vocal-Miserable-Consonante; 9, Cobertor de piel.

HABLAN LOS TRABAJADORES

SINDICATOS

Por M. F. PARCERO

Cuando los hombres en la tierra empezaron a ser numerosos, las necesidades de la vida les obligaron a agruparse en conformidad con sus costumbres y conveniencias vitales, para defender mutuamente sus intereses.

Así las Sagradas Escrituras nos hablan de que Job unióse a su suegro, y éste le dió opción a su negocio de ganados; Noé agrupó a sus allegados, e inició la agricultura; y todos los pueblos se fueron formando de acuerdo con actividades peculiares.

Mas tarde, pasados los tiempos de continuas guerras, cuando se formaron grandes imperios, los oficios se fueron clasificando y, cada señor que tenía poder, agrupaba a sus siervos, y los destinaba a empleos que hermanaban a los dedicados a una misma labor.

Nuestros Reyes Católicos, crearon los famosos Gremios y así fué desarrollándose la vida laboral hasta nuestro actual Sindicato.

En este correr de siglos del predominio de una parte—el capital—sobre la otra—el trabajo—, nacieron las lógicas rencillas; de estas rencillas, los abusos de los poderosos; y de estos abusos, el marxismo, que si en principio se puede considerar uno de los mayores desastres de la humanidad, también es verdad que fué una lección para los hombres, que vieron en él una ruinoso experiencia, y ahora tratan—la necesidad obliga—de encauzar los derechos sociales del hombre, por derroteros firmes, que eviten por igual el abuso del poderoso, y el peligro que suponen las actividades que el marxismo enseñó a la masa trabajadora.

Los Gobiernos socialistas, enjuician esta necesidad y creen hallar la solución con la nacionalización de las grandes industrias; pero no se dan cuenta que con ello entorpecen el progreso, pues la iniciativa pri-

vada de los valores humanos positivos, queda considerablemente mermada.

Los grandes Estados capitalistas creen acallar a sus trabajadores a base de grandes sueldos y cortas jornadas, sin contar con que la rebeldía de la masa productora, no es por causas materialistas, sino más bien porque todo hombre lleva en su subconsciente un afán de superación hasta lograr el deseo de hacerse espiritual, moral y económicamente libre.

El proceder soviético, lleva al mundo a una dictadura del proletariado, que en fin de cuentas no es más que eso: una dictadura, que, como todas, ejerce un poder odioso y absurdo, sin contar con el alma humana. A más de ello, está demostrado que en un Estado soviético solo tienen derecho a vivir los que piensen y obren en soviético.

Descartados pues los regímenes sociales extraños, nos queda el nuestro. De manera concreta nuestros Sindicatos son así:

Una rama completa—capital y trabajo—de la producción nacional se une y decide vivir en armonía. Si hay dificultades las ventilarán entre ellos y también entre ellos buscan la solución de los problemas en concordia y con elevado espíritu de hermandad.

Es natural que así sea, pues toda esa rama de producción íntegra un solo organismo social económico.

A este organismo se une otro y otro; y así se forma el conjunto de los Sindicatos Verticales, que por ser la base en que se sustenta la política, no temen la forma de gobierno; por ser verticales, no temen al capital y, por ser el mismo pueblo, no pueden temer las revoluciones, contrarias a su signo creador.

COLABORACION

CRIMINALIDAD Y ECONOMIA

Que hay en el fondo indomesticable o subconsciente humano, según la técnica de los discípulos de Freud, una vocación delincuente o pernicioso para el semejante, nadie lo duda; antes que ellos y con lenguaje más piadoso y estimativa de la personalidad humana, los teólogos, siguiendo los Evangelios y Libros Sagrados, habían hablado de un trasfondo humano que lleva en sí el pecado; pero si los últimos buscaron el remedio en la educación, los primeros no lograron hallarlo en ningún camino, habiendo llegado a disecar el alma hasta convertirla en algo de museo o laboratorio.

A menudo nos sorprenden las estadísticas y las crónicas de los periódicos con un aumento de la pequeña criminalidad en números abrumadores; y, esta pequeña criminalidad vertida en robos, hurtos y estafas, llena el cometido de los Tribunales de Justicia en estas horas que vivimos.

En algunas partes ha motivado esta delincuencia, discusiones y

PINCELADAS

—Este cuarto le conviene a usted —le decía la portera a uno—; entre otras ventajitas, tiene agua del Lozoya.

—Me convendría mucho más, si tuviese vino de Argonda o de Valdepeñas.

En un exámen de prueba de curso, preguntóle el catedrático a un alumno de Jurisprudencia.

—Hágame usted el favor de decir, qué es lo que entiende usted por tutela.

—Ni por favor puedo decírselo a V. S.—contestó el examinando.

—¿Cuántas son las Personas de la Santísima Trinidad?—preguntó el catequista.

—Veintisiete—contestó el muchacho—y a todas les lava la ropa mi madre.

—Eso serán los frailes de la Santísima Trinidad.

—Diga, padre, ¿es qué los frailes no son personas?

medidas de política represivas tricas, y algunos solicitantes de un cambio de rumbo en la represión de esta delincuencia.

Con todo, nosotros dedicados por vocación, a la búsqueda de aquello que procure una mejor convivencia humana, creemos que asentados estos hombres sobre una base económica, podríamos sinó evitar la totalidad delincuente, sí reducirla al mínimo.

Hay una escuela española penalista hendida de un sentido sociológico tan humano y ejemplar, que hasta el título de derecho represivo quiso evitar, constituyendo en la figura señera de Dorado Montero un Derecho Protector de los Criminales, que traería en sí el ocaso del Derecho Penal.

Hemos hablado de un sentido económico curativo de esta dolencia social, porque hemos observado que a raíz de las guerras, que destruyen los mejores valores humanos, y después de las crisis económicas que producen la escasez de artículos de primera necesidad, es cuando estos pequeños delincuentes alcanzan su mayor expansión; y es justo observar que esta pequeña delincuencia se dedica a los delitos que hemos señalado, principalmente de objetos alimenticios o de artículos de fácil venta para adquirir pequeñas cantidades en dinero. Ello pues, nos advoca a una producción y expansión económicas que hagan que en ella cada hombre tenga un puesto de trabajo y desde él pueda subvenir a sus necesidades primarias.

Cuando así fuere, creemos habrán dejado de producirse tan gran número de pequeños delitos como los señalados.—ARIAS

Nosotros hemos buscado al ser humano, no al ciudadano; hemos buscado la libertad del hombre y no su esclavitud. Hemos legislado y hemos trabajado, no para el hombre número, sino para el hombre espíritu.

José Antonio Girón

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

CONCURSOS-OPOSICION

Han sido anunciados los concursos-oposición, para proveer las siguientes plazas:

Secretario-Contador de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Marín.

Secretario-Contador de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Moaña.

Secretario-Contador de la Cofradía de Pescadores «San Gregorio» de Rajó (Poyo).

Secretario-Contador de la Cofradía de Pescadores «San Martín» de Bueu.

Las instancias de solicitud, deben ser dirigidas al Delegado Provincial de Sindicatos, dentro del plazo que caduca el 25 de noviembre de 1950.

Edad: mayores de 21 años y menores de 40.

Documentación: Certificado de nacimiento; copia certificada del carnet de militante; certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa; informe de antecedentes políticos sociales, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento; certificado de antecedentes penales, y cuantas pruebas y documentos acrediten méritos políticos, profesionales o administrativos.

El programa a que han de sujetarse las pruebas, pueden consultarse en Secretaría Provincial (Departamento de Organización) o en las Delegaciones Sindicales respectivas.

Los exámenes se celebrarán después del 25 de diciembre de 1950 en la Delegación Provincial de Sindicatos.